



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Aimendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



RECURSO DE REVISIÓN:

EXPEDIENTE: RRA 580/24

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: COMISION ESTATAL DEL AGUA PARA EL BIENESTAR.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto el estado que guarda el expediente de Recurso de Revisión **RRA 580/24**, se tiene lo siguiente: -----

PRIMERO. Mediante proveído de fecha ocho de octubre de dos mil veinticuatro, se previno a la parte Recurrente para que en el término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de dicho acuerdo, especificara **las razones o motivos de inconformidad que originaron la interposición del Recurso de Revisión**, en términos de lo señalado en el artículo 137 de la Ley de la Materia, apercibido que de no dar cumplimiento a dicha prevención en el término señalado, se desecharía el presente Recurso de Revisión. -----

SEGUNDO. Conforme a lo anterior, el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** que se le concedió a la parte Recurrente, para que se manifestara respecto a la prevención que le fue realizada, transcurrió del día catorce al dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro, sin que obre en el expediente físico ni en el generado de manera electrónica en la Plataforma Nacional de Transparencia, constancia alguna con la que se acredite que se haya dado cumplimiento a dicha prevención, como consta en la certificación de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, realizada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta Ponencia Instructora, y que inmediatamente antecede; por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 144, 145 y 155 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 74, 93 fracción IV inciso d), 97 fracción I, 152 fracción I, 154 fracción IV y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y 8 fracciones I, II, IV, VI, VII, XII, XIV y XV, 17 y 39 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Órgano Garante, se: -----

ACUERDA: -----

PRIMERO. Se hace efectivo el apercibimiento realizado a la parte Recurrente mediante proveído de fecha ocho de octubre del año dos mil veinticuatro, en consecuencia, **SE DESECHA el Recurso de Revisión de que se trata** toda vez que se actualiza la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

SEGUNDO. Notifíquese el presente proveído a la parte Recurrente a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

TERCERO. Remítase por escrito el original de las constancias que obran en el expediente del Recurso de Revisión en cita a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante para su archivo correspondiente. -----

Así lo acordó y firma la Licenciada Claudia Ivette Soto Pineda, Comisionada Ponente del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, quien Actúa ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado Damian Medina López, que da fe. **CONSTE.** -----

LA COMISIONADA PONENTE

L.C.P. Claudia Ivette Soto Pineda



EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Damian Medina López